

# Ajuste del salario mínimo para segundo semestre del 2010

➔ Asalariados pueden dar por roto contrato si reciben ingresos inferiores



**Marco Durante C.**  
mdurante@bdsasesores.com

El Consejo Nacional de Salarios aprobó para el segundo semestre de este año un aumento general del 3,96% para los salarios mínimos del sector privado.

Dicho ajuste, que debe aplicarse a partir de pasado 1.º de julio, será del 4,2% para para los trabajadores calificados, semicalificados y no calificados.

El salario mínimo es un derecho constitucional irrenunciable de los trabajadores. Sobre este pilar se consolidan otros derechos constitucionales y legales de las personas asalariadas.

De ahí, la importancia de protegerlo, revisarlo y actualizarlo periódicamente.

El derecho a un salario mínimo significa que todo trabajador tiene garantizado que su ingreso al final del mes o período de pago no puede ser inferior al fijado por el



El ajuste en los salarios mínimos entró a regir el pasado 1.º de julio. ARCHIVO

Consejo Nacional de Salarios para el semestre en curso.

Así, por ejemplo, si un trabajador es contratado solo por comisiones y al llegar el momento de pago sus comisiones no alcanzan el salario mínimo, el patrono estará en la

obligación de ajustarlo para asegurar tal ingreso.

**Usual.** No debe confundirse el salario mínimo con el salario base que reciben algunos trabajadores, porque mientras el primero es una pre-

sunción mínima de ingresos, el segundo es un tipo de salario sobre el cual se calculan otros pluses.

Este error es frecuente, incluso a nivel de nuestras autoridades administrativas y judiciales.

Por ejemplo, la Sala IV rechazó en forma reciente una acción de inconstitucionalidad presentada contra jurisprudencia de la Sala Segunda que daba carácter salarial a las propinas.

La Sala Constitucional confundió ambos conceptos y, de forma errónea, dispone que los saloneos deberían recibir además de salario mínimo, un monto adicional de salario por propinas.

Esta interpretación es incorrecta, porque si se le otorga carácter de salario a la propina, un trabajador podría ser contratado únicamente con base en ese ingreso.

Por último, el salario mínimo siempre debe ser cancelado en efectivo. Si un trabajador recibe ingresos inferiores, tendrá derecho a dar por roto el contrato de trabajo con responsabilidad patronal, según el artículo 83 inciso a) del Código de Trabajo.

Es importante que los patronos revisen periódicamente el cumplimiento de este derecho. ■